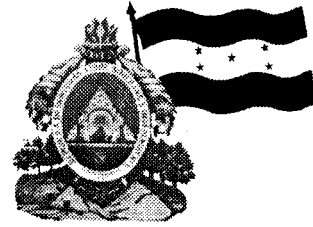


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 10 DE ENERO DEL 2011. NUM. 32,412

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 021-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que le compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, lo concerniente a la formulación de la política nacional de seguridad interior y de los programas, planes, proyectos y estrategias de seguridad; lo relativo al mantenimiento y restablecimiento del orden público para la pacífica y armónica convivencia; la prevención, investigación y combate de los delitos, faltas e infracciones; la seguridad de las personas, su vida, honra, creencias, libertades, bienes, derechos; el auxilio en la preservación de medio ambiente, la moralidad pública y de bienes estatales; el control migratorio en sus aspectos de seguridad, prevención y represión de la inmigración ilegal clandestina, tráfico de emigrantes ilegales; la investigación criminal; la regulación y control de los servicios privados de seguridad; el registro y control de armas y explosivos; la custodia y administración de los Centros Penitenciarios para adultos y la custodia de los Centros de Reinserción Social para Menores Infractores; el auxilio a los poderes públicos y la dirección y administración de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras en el Artículo 4 numerales 1), 2) y 3) establece: "Sin perjuicio de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde al titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad: 1) Definir las políticas generales en materia de seguridad, de acuerdo a lo establecido en la Ley; 2) Emitir directrices generales de orden administrativo, presupuestario y funcional de la Secretaría, de Estado, inclusive de la Policía Nacional; 3) Coordinar y promover las actuaciones de la Secretaría de Estado, inclusive de la Policía Nacional, con otros operadores de justicia...".

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

| | |
|--|--------|
| PODER EJECUTIVO Acuerdo Ejecutivo No. 021-2010 | A. 1-2 |
| SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdos Nos.: 952-2010, 953-2010 y 954-2010. | A. 2-4 |

| | |
|---|-------|
| Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad | B. 16 |
|---|-------|

CONSIDERANDO: Que la Policía Nacional para el efectivo cumplimiento de sus funciones, requiere de manera apremiante, dotarla de nuevas tecnologías de punta, equipos y herramientas que conlleven a combatir el crimen común y organizado, narcotráfico, terrorismo y demás ilícitos, a fin de dar respuesta a las exigencias planteadas por la ciudadanía en general, todo con estricto apego al respeto de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: En atención a lo anterior, todos los implementos que utilice el Estado, debe mantenerse confidencialmente por ser materia de Seguridad nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 63 numeral 4) de la Ley de Contratación del Estado, se podrá contratar directamente, cuando las circunstancias exijan que las operaciones del gobierno se mantengan secretas.

POR TANTO: En aplicación de lo establecido en los artículos 245 numerales 4) y 11) y 360 párrafo segundo de la Constitución de la República; 63 numeral 4) de la Ley de Contratación del Estado; 1, 3, 4, numerales 1), 2) y 3), 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y 1, 3, 4 numerales 1), 3), 9), 10), de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para que mediante el procedimiento de contratación directa con personas naturales o jurídicas, sean nacionales y/o extranjeras, pueda adquirir para el fortalecimiento de la Policía Nacional de Honduras, el Servicio para la implementación de la Plataforma Tecnológica Inteligente (Ciudad Segura), Etapa Uno (1); Implementación del Centro de Comando y Control, el cual será ejecutado durante el presente periodo de Gobierno contados a partir del 1 del mes de julio del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2013, por un monto de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 15 CENTAVOS (L. 685,080,285.45)**.

ARTÍCULO 2. Los costos en que se incurran para la ejecución del presente Acuerdo, serán financiados con fondos del Estado.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad pondrá en conocimiento del Tribunal Superior de Cuentas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, el procedimiento, autorizado por este Acuerdo Ejecutivo, para los efectos legales consiguientes.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata.

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de junio del dos mil diez.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

OSCAR ARTURO ÁLVAREZ GUERRERO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado en
los Despachos de
Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 952-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de noviembre, 2010

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería definir y ejecutar las políticas del sector agropecuario, orientadas a la

satisfacción de las necesidades alimentarias de la población hondureña, dentro de una política de abastecimiento adecuado y precios justos para el productor y el consumidor.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-2000 Publicado en el Diario Oficial la "GACETA" con fecha 5 de marzo del 2000, se crea el organismo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), denominada DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (DINADERS) con autonomía técnica, financiera, Administrativa, al tenor de lo que establece la ley para el Desarrollo Rural Sostenible.

CONSIDERANDO: Que para alcanzar las metas, la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), a través de sus entes u órganos Desconcentrados, resolverá los asuntos que les delegue el Secretario de Estado, a efecto de descongestionar los volúmenes de trabajo y generar eficiencia hacia el usuario.

CONSIDERANDO: Que conforme a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos y otras leyes, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos y en determinada materia y en el órgano inmediato inferior

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 1, 245 numeral 11), 247 y 323 de la Constitución de la República, Artículos 1, 28, 29, 30, 33, 36 numeral 8) y 19), y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 1, 4, 5, 30 y 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Artículo 1, 3, 7 y 10 de la Ley para el Desarrollo Rural Sostenible; Artículo 1, 3, 5, 10, 28, 30 31 y 61 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Rural Sostenible; Artículo 2 numeral 2) de la Ley de Simplificación Administrativa; Artículo 3, 4, 5, 27 y 28 del Decreto No. 218-96; Artículo 19 del

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL